



PROCESO EJECUTIVO #:	54 313 40 89 001 2016 00013 00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	DR. RAUL RUEDA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	JESUS MANUEL IBARRA SANCHEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Gramalote, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El doctor RAUL RUEDA RODRIGUEZ, obrando en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita dentro del proceso ejecutivo referenciado el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositada en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario financiero posea el demandado JESUS MANUEL IBARRA SANCHEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.092.155.162, en el BANCO DE BOGOTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, no procede prestar caución cuando el ejecutante sea una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO : DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor JESUS MANUEL IBARRA SANCHEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.092.155.162, en el BANCO DE BOGOTA, hasta por un monto de TRECE MILLONES OCHOICIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 13.868.521.00), teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad contemplados en el artículo 29 del Decreto 2349 de 1965, en concordancia con el Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Carta Circular 75 de 2009 de la Súper Financiera de Colombia.

SEGUNDO : LIBRESE el correspondiente oficio a la respectiva entidad bancaria.

NOTIIQUESE Y CUMPLASE.

BLANCA VIANEY LUNA PEREIRA
Juez.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander

*Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote con Función de Control de Garantías
Y Conocimiento.*

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS	
RADICADO #: 54 313 40 89 001 2020 00015 00	
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO:	DAVID HERNANDO TOSCANO YAÑEZ
APODERADO:	DR. FABIAN HUMBERTO CORZO MELENDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Gramalote, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Póngase en conocimiento de la parte demandante dentro del proceso referenciado, el contenido del proveído datado el 06 de noviembre de 2020, dictado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, informando que no es posible acceder a la medida de embargo del remanente, decretado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-144453 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, dentro del proceso radicado al No. 2018/ 00792/ 00, adelantado contra DAVID HERNANDO TOSCANO YAÑEZ, toda vez que en este se decretó la terminación por pago total de la obligación el pasado 09 de octubre de este año, ordenando levantar las medidas cautelares allí decretadas.

NOTIFIQUESE.

BLANCA VIANEY LUNA PEREIRA
Juez.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander

*Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote con Función de Control de Garantías
Y Conocimiento.*